

VISTO:

- Los artículos 2º, inc. i) y 3º, inc. i), de la Ley Nº 466 (GCBA),
- El artículo 12, inc. a) de la Ley Nº 466 (CABA), y el artículo 54, inc. a) del Reglamento del Consejo Directivo y de la Mesa Directiva,
- La experiencia recogida en el ámbito de nuestro Consejo Profesional, a través de la realización en distintas ediciones de las "Olimpiadas Contables Universitarias" y de las "Olimpiadas de Administración Universitarias", las "Competencias Universitarias 2023" y las "Competencias Universitarias 2024",
- Las distinguidas consideraciones recogidas en diversos ámbitos, como producto de la realización de las Olimpiadas mencionadas en el párrafo anterior,
- La importante convocatoria de estudiantes que participaron en dichas ediciones,
- La existencia en el ámbito del Consejo Profesional, del Comité de Relaciones con Universidades, que nuclea a las autoridades de Facultades de Ciencias Económicas (en su gran mayoría del AMBA), y de nuestro Consejo, y

CONSIDERANDO:

- Que, nuestro Consejo recibe a efectos de su matriculación, a los graduados de las Carreras de Ciencias Económicas comprendidas en el Art. 1º de la Ley Nº 20.488, provenientes de las distintas Universidades Públicas y Privadas.
- Que, nuestra Institución propende a una mejora continua en la formación, en el orden científico y académico, y específicamente en el estudio de los contenidos teóricos y prácticos de las Carreras en Ciencias Económicas indicadas en el Considerando anterior.
- Que, en línea con lo mencionado, se considera apropiado estimular a los estudiantes para una formación que les permita un mejor desempeño profesional, tendiente a su jerarquización en el marco técnico.
- Que, es intención del Consejo Profesional premiar el esfuerzo realizado por estudiantes de las distintas Carreras que conforman nuestras profesiones, con el objeto de estrechar vínculos en forma temprana y cooperar con las distintas Universidades en la búsqueda de la excelencia de los futuros profesionales en Ciencias Económicas.
- Que, con el fin de dar curso a lo expuesto en el párrafo precedente, se considera altamente conveniente organizar en el marco institucional del Consejo, un certamen de índole académico y técnico bajo la estructura de una competencia universitaria, que convoque a la participación en ella, de estudiantes universitarios de las Carreras en Ciencias Económicas, descriptas en el primer párrafo del presente cuerpo de Considerandos.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º.- Establecer las “Competencias Universitarias 2025”, en cuyo marco se convocará a participar a los estudiantes de las Carreras de Ciencias Económicas comprendidas en el Art. 1º de la Ley Nº 20.488, provenientes de las distintas Universidades Públicas y Privadas.

Art. 2º.- Fijar el esquema, contenido y formalidades de las “Competencias Universitarias 2025”, que se determinan en los “Términos y Condiciones de Participación” establecidos a través de los ANEXOS A, I, II, III, IV, V, VI y VII, que forman parte de la presente Resolución, de acuerdo con lo indicado en los Artículos 3º a 10 (ambos inclusive).

Art. 3º.- Establecer las cuestiones particulares de Presentación, Características, Inscripciones, Competencia, día y lugar de realización, Comités, Resultados, Premiación, y Cronograma, que se determina en el ANEXO A.

Art. 4º.- Establecer el “Instructivo para Participantes” que se determina en el ANEXO I.

Art. 5º.- Establecer las “Categorías de Competencias Universitarias de Actuarios” que se determinan en el ANEXO II.

Art. 6º.- Establecer las “Categorías de Competencias Universitarias de Administración” que se determinan en el ANEXO III.

Art. 7º.- Establecer las “Categorías de Competencias Universitarias de Auditoría” que se determinan en el ANEXO IV.

Art. 8º.- Establecer las “Categorías de Competencias Universitarias de Contabilidad” que se determinan en el ANEXO V.

Art. 9º.- Establecer las “Categorías de Competencias Universitarias de Economía” que se determinan en el ANEXO VI.

Art. 10.- Establecer las “Categorías de Competencias Universitarias de Tributación” que se determinan en el ANEXO VII.

Art. 11.- Establecer lo siguiente:

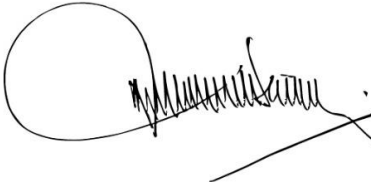
- a) Difundir la presente Resolución y sus ANEXOS, a través de los medios de comunicación institucionales que se consideren pertinentes.
- b) Se enviarán correos electrónicos de difusión a Universidades Públicas y Privadas.

Art. 12.- Delegar en la Presidencia del Consejo Profesional toda decisión que requiera su intervención, la modificación en los términos y contenido de la presente Resolución y sus ANEXOS, como así también, cualquier otro aspecto vinculado con las “Competencias Universitarias 2025”, comunicando lo

actuado al Consejo Directivo. Las decisiones de la Presidencia, de acuerdo con lo mencionado, son de carácter inapelable.

Art. 13.- Comuníquese, regístrese, elévese a la Mesa Directiva, dese conocimiento al Consejo Directivo, dese amplia difusión y archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de octubre de 2025



Dr. Julio R. Rotman
Secretario
L.E 4 - 91

Dr. Gustavo E. Diez
Presidente
C.P 145-137

Resolución P. N° 854/2025
JCS/na